



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 01 de Agosto de 2023

Señor (a)
CLAUDIA PATRICIA LOMBANA LOZANO
AV EL DORADO No 66 63
Teléfono: 3241000
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-244531
FECHA:	28/07/2023
No. Referencia:	N-2023-11703

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5120-2023-34475.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 4086 de 24/04/2023.

"Por la cual se concede una reubicación de nivel salarial a un (a) docente regido (a) por el Decreto 1278 de 2002"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 4086 del 24/04/2023, expedida por el(la) Oficina De Escalafón Docente (E) y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Oficina De Escalafón Docente (E) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


EDWIN IVAN CAICEDO VASQUEZ
Jefe Oficina de Escalafón Docente(E)

Proyecto: JUAN SEBASTIAN INSUASTY VELA

C.C Expediente Cód. **52.504.174**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





Secretaría de Educación del Distrito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCION No. 4086

Por la cual se concede una reubicación salarial a un(a) docente regido(a) por el Decreto 1278 de 2002

LA JEFE DE LA OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7.15 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011, los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022, la Resolución 1561 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la evaluación de que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el referido estatuto docente.

Que el artículo 2.4.1.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que "[l]a evaluación prevista en la presente sección es carácter diagnóstico formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los siguientes artículos...".

Que, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 17431 y 18407 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito convocó, mediante Resolución No. 2693 del 3 de diciembre de 2018, el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para los educadores que estaban al servicio de la entidad y se regían por el Decreto 1278 de 2002.

Que, mediante el Decreto 1791 de 2021, el Gobierno nacional adicionó una sección transitoria al Decreto 1075 de 2015, con el objeto de reglamentar los cursos de formación para los educadores que no aprobaron la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) anteriormente mencionada, que se desarrolló entre los años 2018 y 2020.

Que, al respecto, el artículo 2.4.1.4.7.5 del Decreto 1075 de 2015 refiere que los educadores que realicen y aprueben el curso de formación podrán ascender de grado o reubicarse de nivel salarial; que los efectos fiscales de dichos movimientos solamente se surtirán a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso ante la autoridad nominadora; y que **"[e]n la verificación de estos requisitos la entidad territorial certificada deberá tener presente el plazo excepcional para la obtención del título de pregrado o postgrado o la radicación de este ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación de los resultados de la ECDF 2018-2020, en los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del presente decreto."** (Resaltado ausente en texto original).

Que el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.4.1.4.1.6. Tiempo de servicio y Evaluaciones de Desempeño. (...)

PARÁGRAFO 3. El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del presente decreto." (Resaltado y subrayado ausente en texto original).

Que, de conformidad con lo señalado en las resoluciones 17431 de 2018 y 18407 de 2018 y la comunicación 2023-EE-091529 del 20 de abril de 2023, todas ellas del Ministerio de Educación Nacional, y la última, por la cual el ente ministerial le remitió a la Secretaría de Educación del Distrito el "[l]istado oficial de puntajes de los cursos ECDF III y las Recomendaciones para el ascenso o reubicación en virtud de los cursos de formación para la cohorte 2018-2020"; la divulgación de los resultados de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015 se llevó a cabo el **15 de agosto de 2019**; por lo tanto, **el derecho al ascenso de grado lo tienen, exclusivamente, los educadores que obtuvieron y radicaron el respectivo título con anterioridad a esa fecha.**

Que el(la) docente **CLAUDIA PATRICIA LOMBANA LOZANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52504174**, NO aprobó la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF), que se desarrolló entre los años 2018 y 2020; no obstante, fue habilitado(a) para realizar el curso de formación reglamentado transitoriamente por los artículos 2.4.1.4.7.1 y siguientes del Decreto



Continuación Resolución No. 4086 del 24 de abril de 2023, "Por la cual se concede una reubicación a un(a) docente regido(a) por el Decreto 1278 de 2002"

1075 de 2015, adicionados por el Decreto 1791 de 2021, el cual fue aprobado por el(la) educador(a) en los términos del numeral 2º del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, según certificado radicado el día **13/04/2023**, mismo que, junto con la verificación del listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, le permite ser reubicado(a) en el Escalafón Docente Oficial.

Que, una vez verificados los sistemas de información de la entidad y las bases de datos del área, se pudo establecer que el(la) referido(a) educador(a) NO obtuvo ni radicó, con anterioridad al 15 de agosto de 2019, un título que le permitiera ascender, razón por la cual únicamente procede su reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente Oficial.

Que esta reubicación de nivel salarial surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador haya radicado el certificado de aprobación del curso de formación ante la Secretaría de Educación del Distrito y su pago se efectuará en los estrictos términos del artículo 2.4.1.4.7.7 del Decreto 1075 de 2015.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar en el nivel salarial **B** del grado **3** del Escalafón Docente Oficial, al(la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA LOMBANA LOZANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52504174**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

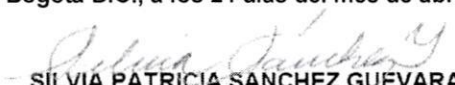
ARTICULO SEGUNDO. Esta resolución surte efectos fiscales a partir del **13/04/2023**.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la jefe de la Oficina de Escalafón Docente, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Registrar la novedad contenida en este acto administrativo en el sistema de nómina de la Secretaría de Educación del Distrito y actualizar el Registro Público de Carrera docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de abril de 2023


- **SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA**
Jefe Oficina de Escalafón Docente

Revisó: Edwin Iván Caicedo Vásquez – Profesional Especializado

Elaboró: Linda Grace Moreno Copete – Abogada contratista